

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 01 de diciembre de 2020 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto termina proceso por pago total
Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Pichincha S.A.
Demandado : Melva Quiceno Méndez
Radicado : 630014003007-2019-00448-00

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, la parte demandante por conducto de su apoderada, quien además cuenta con facultad de recibir, ha presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación con inclusión de las costas (Fls. 36 a 38 del índice electrónico del expediente digital); solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste proceso, disponiendo el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto del 23 de julio de 2019, y ordenando como consecuencia, archivo de éstas diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO con pretensión personal promovido por el BANCO PICHINCHA S.A. en contra de la

señora MELVA QUICENO MÉNDEZ por pago total de la obligación y las costas (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: Se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto del 23 de julio de 2019 obrante a folio 1 del cuaderno de medidas, la cual consiste en el EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario posea MELVA QUICENO MÉNDEZ titular de la CC 24.473.851 en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., ITAU COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO CITIBANK-COLOMBIA S.A., BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO BCSC S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A. y en el BANCO W, todos de la ciudad de Armenia, Q. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente.

TERCERO: Archívense las presentes diligencias definitivamente.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

152 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO